



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
1 de 17

### Propósito

En **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** estamos comprometidos a realizar nuestros negocios con honestidad, integridad y responsabilidad. Esto ha sido parte de nuestra ideología y es el fundamento de nuestro Código de Conducta, igualmente comprometemos a todas nuestras áreas a la calidad total buscando la mejora continua de la eficacia del SG y de en cada una de nuestros procesos, productos y servicios y de nuestros colaboradores con una constante capacitación para satisfacer las necesidades de nuestros clientes a través de los productos y servicios mencionados en nuestro alcance, así mismo, damos cumplimiento a los requisitos de las partes interesadas, de las normas ISO 9001:2015 y 37001:2016 y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Tenemos el deber y la responsabilidad de cumplir con todas las leyes aplicables donde prestamos servicios y realizamos negociaciones. Incluimos las leyes anticorrupción, así como el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, en concordancia con lo establecido por los artículos 21 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Cumplir los requisitos legales y reglamentarios bajo condiciones de confianza con el compromiso de mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno, siendo esta política la base para medir la efectividad mediante los Objetivos antisoborno y sus indicadores de desempeño.
- En caso de incumplir la política, los empleados involucrados en un caso de soborno o corrupción se enfrentarán a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, enfrentarse a penas pecuniarias o a ser procesados penalmente.
- Cumplir con honestidad, ética, legalidad, transparencia, e integridad todos nuestros procesos de control, operación, licitaciones y negociaciones. Quedando prohibido el soborno o tratar de influir indebidamente en cualquier persona ya sea en el sector público o privado.

### Alcance en MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.

Esta política es aplicable a todos los empleados de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** en cualquier sitio. Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de la empresa.

Es responsabilidad de la Presidencia de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** asegurarse de que los empleados bajo su supervisión y autoridad cumplen con esta política.

La presidencia ha asignado responsabilidades de cumplimiento a algunos empleados. El personal asignado ayudará a los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** a entender y cumplir con esta política y harán lo necesario para mantener y llevar a cabo un programa anticorrupción, sin embargo, la responsabilidad de cumplimiento continuará residiendo en todos los colaboradores.

### Definiciones

Todos los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, deberán familiarizarse con las definiciones en materia de anticorrupción y será su obligación conocerlas, identificarlas y saberlas interpretar de conformidad con lo siguiente:

**Códigos de la Industria:** Son aquellos códigos de conducta aplicables a los negocios de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, en México y todo el mundo, establecidos en las leyes, convenios y demás tratados, derivados de las recomendaciones de organismos internacionales.



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
2 de 17

**Código de Conducta:** Documento emitido por la Gerencia de Recursos Humanos de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, en el que se establece los alcances y permisibilidades dentro de la compañía, generando una base de respeto, conduciéndonos con los más altos estándares de calidad y en estricto apego a las normas y leyes aplicables, enfatizando la tolerancia cero a los actos de corrupción.

**Corrupción:** Es la acción mediante la cual una persona física, funcionario público o servidor público actúa deshonestamente a cambio de dinero, con la finalidad de brindar u obtener una ventaja comercial o un beneficio personal y de esta forma enriquecerse de forma ilícita o mantener un cierto estatus de vida o poder político

**Falta Administrativa:** Son los actos previstos en el Capítulo III, del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que refiere a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

**Funcionario del Gobierno:** Se define como cualquier empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o institución gubernamental; cualquier persona que actúe en funciones legítimas o con un carácter oficial en nombre de una institución gubernamental; esto incluye a cualquier funcionario o empleado de una empresa o negocio que sea, en forma parcial o total, propiedad de un gobierno; o bien, cualquier funcionario o empleado de un partido político o cualquier candidato a un cargo político.

**Leyes anticorrupción y antisoborno:** Cualquier ley o reglamento aplicable sobre los pagos indebidos, que incluye, de manera meramente enunciativa, Leyes locales, Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de USA, la Ley Antisoborno del Reino Unido y las convenciones internacionales como la Convención Anti cohecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Código de Ética de la AMID, Códigos de conducta y de la Industria.

**Ley General de Responsabilidades Administrativas:** Es un ordenamiento de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los Particulares vinculados con Faltas Administrativas, así como los procedimientos para su aplicación.

**Objetos de Valor:** Se entiende como objeto de valor a cualquier beneficio económico o no económico que incluye, de manera meramente enunciativa, mas no limitativa, dinero en efectivo o sus equivalentes, regalos, servicios, ofertas de empleo, préstamos, gastos de viaje, invitaciones a espectáculos, contribuciones políticas, donaciones de beneficencia, subvenciones, pagos diarios, patrocinios, honorarios o cualquier otro bien, aunque fuese de un valor módico.

**Obstrucción de Facultades de Investigación:** Cuando el Colaborador o tercero, teniendo información vinculada con una investigación por parte de las autoridades competentes respecto de la probable comisión de Faltas Administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables. Para efectos de esta Política de Integridad, también podrá considerarse como Obstrucción de facultades de investigación, incluso cuando no haya mediado la imposición de medidas de apremio.

**Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos:** Cuando el Colaborador o el tercero realice actos u omisiones para participar en dichos procedimientos administrativos, sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código: POL-SGI-01	Versión: 02	Fecha de emisión: Jul-2024	Próxima revisión: Jul-2026	Sustituye a: 01	Página: 3 de 17
-----------------------	----------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------	--------------------

También se considera cuando algún colaborador u otra persona intervenga en nombre propio, por cuenta o en representación (legal o fáctica), o en nombre de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, cuando ésta se encuentre impedida o inhabilitada para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de obtener, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos.

**Particulares:** Persona física o moral que no pertenece, ni labora, ni representa (legal o fácticamente), ni actúa (legal o fácticamente) a nombre o por cuenta de una Entidad Pública.

**Profesionales de la salud (HCP, por sus siglas en inglés):** Se entenderán como HCP a cualquier persona o entidad que se dedica a la prestación de servicios o productos de atención médica, o que dedica como actividad diaria la venta comercialización o prestación de servicios relacionados con la salud.

**Sanciones:** Las infracciones a las normas contenidas en la Política de Integridad de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** resultarán en medidas disciplinarias que variarán, dependiendo de las circunstancias y gravedad de cada caso, con base en lo señalado en el Código de Conducta y, de ser necesario, las establecidas en las leyes aplicables.

**Soborno:** Es la acción de entregar cualquier objeto de valor u ofrecerlo con la finalidad de obtener una ventaja indebida, o recompensar negocios pasados, presentes o futuros, también se considera soborno cuando se entrega cualquier objeto de valor o dinero para obtener o acelerar la ejecución de una acción gubernamental de rutina.

**Terceros:** Cualquier persona, institución, empresa, asociación, sociedad u otra entidad que no pertenezca a **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, pero que sin embargo presta servicios relacionados con la operación de la misma, los cuales se encuentran contemplados mediante un contrato. Esto incluye, de manera meramente enunciativa, consultores, clientes, comerciantes, proveedores, proveedores de servicios, distribuidores, revendedores, intermediarios y socios de empresas conjuntas.

**Tráfico de Influencias:** Cuando el Colaborador o tercero induzca a la autoridad usando su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Particular, Servidor Público o Funcionario Público, con el propósito de obtener para sí o para las Empresas un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del tercero, o del resultado obtenido.

**Uso Indebido de Recursos Públicos:** Cuando el Colaborador o tercero realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos, financieros o de otra naturaleza, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera Uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

**Utilización de Información Falsa:** Cuando el Colaborador o tercero presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

### Código de Conducta

Med Evolution cuenta con un Código de Conducta, el cual ha sido debidamente aprobado por las áreas correspondientes y responsables en su cumplimiento, documento que ha sido debidamente difundido, publicado y socializado entre todos los Colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de**



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
4 de 17

**C.V.**, de manera que éstos lo conozcan, comprendan y apliquen; que cuenta con sistemas y mecanismos de aplicación y supervisión constante sobre su cumplimiento y actualización.

El Código de Conducta define los estándares éticos que guían la actuación corporativa de todos los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, así como los estándares que deben estar presentes en la toma de decisiones y en la gestión de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**. Entre los lineamientos que contempla este Código se encuentran los que rigen a los Colaboradores cuando se relacionan con grupos de interés (es decir, todos aquellos que pueden verse afectados, directa o indirectamente, por el desarrollo de las actividades empresariales), autoridades o terceros interesados para evitar actos ilícitos, de Corrupción, Soborno, Conflicto de Interés o cualquier otro que vaya en contra de los valores corporativos del Grupo; así como lineamientos que establecen la obligación de mantener un conocimiento y aplicación de las leyes, normas, políticas y procedimientos, internos y externos, aplicables a las actividades de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, por parte de todos los Colaboradores.

Es obligación de todos los Colaboradores acreditar el conocimiento y entendimiento del Código de Conducta, de lo contrario, tendrán que reportarlo a su jefe inmediato, al área correspondiente para solicitar que dicho Código se haga de su conocimiento; así como entregar por escrito su declaración de cumplimiento y conocimiento del Código y en su caso la Declaración sobre Conflictos de Interés anualmente o antes, en caso de que proceda.

El contenido del Código y cualquier modificación debe ser autorizado por áreas correspondientes y responsables en su cumplimiento, atendiendo a la legislación aplicable, así como a las mejores prácticas corporativas que aseguren el desarrollo de las actividades de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** en un entorno de ética corporativa y de negocios. El Código es revisado y aprobado periódicamente.

### Administración

La presidencia de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** es la responsable de la supervisión de esta política y del programa anticorrupción de la empresa. KURT NYSSSEN GUERRERO en su calidad de presidente, supervisa el cumplimiento de esta política y del programa anticorrupción de la empresa. Bajo su dirección, KURT NYSSSEN GUERRERO es responsable de cumplimiento de la política anticorrupción y ética, gestionan las peticiones y las aprobaciones rutinarias tal como se describe en la política.

### MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.:

- prohíbe estrictamente el soborno y la corrupción de todo tipo relacionados con la actividad de la organización.
- En caso de incumplir la política el personal involucrado en un caso de soborno o corrupción se enfrentarán a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido, enfrentarse a penas pecuniarias o a ser procesados penalmente.

**En MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V. queda prohibida toda forma de soborno y corrupción...**

### ¿Soborno y corrupción?

El soborno se produce cuando se proporcionan directa o indirectamente beneficios (cosas de valor) a personas, incluidos funcionarios públicos, socios empresariales, o clientes o posibles clientes para su



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
5 de 17

beneficio personal, a fin de influir en sus acciones o decisiones relativas a sus cargos específicos o de la empresa.

En ocasiones, el soborno es evidente, sin embargo, hay casos en los que es muy sutil. En **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** tenemos la responsabilidad de reconocer las alertas indicadoras de un posible caso de soborno o corrupción y de responder de forma adecuada siguiendo lo establecido en esta política.

Las leyes en vigor prohíben el soborno y la corrupción tanto a los funcionarios públicos como a las personas particulares.

Al tratar con funcionarios públicos, los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, deben poner especial atención, ya que las consecuencias en casos de corrupción relacionados con el sector público y de las personas involucradas pueden ser especialmente robustas para la empresa.

### ¿Qué tipo de beneficios pueden considerarse “cosas de valor”?

“Cosas de valor” es un concepto amplio, y pueden incluir dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (por ejemplo, tarjetas de regalo), comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, empleo, contratos, servicios en especie, tales como la realización de trabajos de reparación en el domicilio particular de alguien, o cualquier otro tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.

### Queda prohibida toda forma de soborno y corrupción

Los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** tienen la responsabilidad de reconocer las alertas indicadoras de un posible caso de soborno o corrupción y de responder de forma adecuada siguiendo lo establecido en la presente política.

Actualmente las leyes prohíben el soborno y la corrupción tanto a los funcionarios públicos como a los ciudadanos.

Al tratar con funcionarios públicos, los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I.**, deben ser rectos y tratarlos con atención, ya que las consecuencias en casos de corrupción relacionados con el sector público y de las personas involucradas podrían resultar con consecuencias permanentes para la organización.

### ¿Quiénes forman parte de los funcionarios oficiales?

Los funcionarios públicos están ampliamente contemplados en las leyes anticorrupción y se incluye un grupo de personas con puestos como:

- Jefes de estado, ministros y otros cargos políticos;
- Funcionarios civiles;
- Otros empleados contratados a tiempo completo o parcial por el gobierno;
- Ciudadanos privados con algún cargo público;
- Personal de seguridad (militares, policías, agentes de inteligencia);
- Jueces y legisladores;
- Directores y empleados de empresas u organizaciones estatales o controladas por el estado; y



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
6 de 17

- Empleados de otras instituciones públicas, incluidos las universidades, laboratorios, hospitales y similares.

### Quedan prohibidos pagos de facilitación

#### ¿A qué nos referimos con pagos de facilitación?

“Pagos de facilitación” es un eufemismo para, como es el caso de la FCPA (Ley de Prácticas Corruptas en el extranjero en los EE. UU., por sus siglas en inglés), es un término perfectamente definido que hace referencia a ciertos pagos agilizados, que, si bien no son ilegales, deben ser adecuadamente controlados y registrados en los libros de la empresa.

Los pagos de facilitación son ilegales bajo las leyes de la mayoría de los países del mundo. En consonancia con su política de cumplimiento de todas las leyes aplicables, en **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, quedan prohibidos los pagos de facilitación. Si le solicitan que realice un pago de facilitación, debe negarse a hacerlo.

No está permitido hacer tales pagos en el desempeño de labores profesionales para la empresa, incluso si se efectúan a cargo de las finanzas personales y no se busca el reembolso de estos. Todas las solicitudes de pagos de facilitación deben ser reportados al **responsable de cumplimiento de ética global**.

### Los recursos de la empresa no pueden ni deben utilizarse para contribuciones y actividades políticas

No se permite el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para hacer contribuciones u ofrecer cosas de valor a candidatos políticos, partidos políticos o miembros de partidos. La empresa no reembolsará a ningún empleado ninguna contribución personal realizada con fines políticos. Todo el mundo es libre de participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia, siempre y cuando esto no interfiera con el ejercicio de sus funciones en **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** y no deberá realizarlo en nombre de la organización. Además de estar prohibido por la política de la empresa, tales pagos pueden plantear problemas con el programa anticorrupción.

### Las contribuciones a organizaciones benéficas y para patrocinio de eventos requieren una consideración especial

En **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, nos comprometemos a servir a las comunidades en las que realizamos actividades. Con ese fin, los colaboradores pueden patrocinar eventos o hacer contribuciones a organizaciones benéficas para fines educativos, sociales u otro tipo de fines empresariales legítimos. Las leyes anticorrupción no prohíben donaciones y patrocinios legítimos. Pero **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** tiene la obligación de garantizar que los fondos que se destinan para tales fines se utilizan para el fin previsto y no se desvían y también que llegan a los destinatarios y fines adecuados. Esta política contempla las contribuciones y patrocinios de eventos para organizaciones benéficas conocidas para fines comerciales legítimos que sean modestos en cantidad y que no planteen problemas especiales. Pueden llevarse a cabo sin aprobación previa.

Las contribuciones y patrocinios de eventos que puedan crear preocupaciones especiales requieren la aprobación previa del Presidente.



### ¿A que nos referimos con “preocupaciones especiales”?

Algunos ejemplos son:

- Cuando se sospecha o se piensa que la organización benéfica o el evento están estrechamente vinculados a un funcionario público o a un miembro cercano de la familia o a un negocio asociado a un funcionario público.
- La donación o el patrocinio han sido solicitados por un funcionario público.
- La organización benéfica o los organizadores del evento no son transparentes por lo que se refiere al uso de los fondos.
- La entidad que solicita los fondos no es una organización establecida o conocida.
- La organización benéfica o los organizadores del evento solicitan que la contribución se realice en efectivo.
- Cualquier otro hecho o circunstancia que le lleven a preguntarse acerca de si la contribución se utilizará adecuadamente.

### Cantidad “modesta”

Se espera que los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** usen el buen juicio en este tópico, las contribuciones **por debajo de \$1.000 MN** se considerarán generalmente modestas.

Al considerar si una contribución o patrocinio es modesto en cuanto a la cantidad, se tomará en cuenta la frecuencia de las contribuciones y las cantidades afines. Los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** no podrán subdividir una contribución en cantidades más pequeñas para que dicha contribución parezca modesta.

### Se deben llevar libros y registros fidedignos.

En **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** nos caracterizamos por la honestidad y la honradez en todas las áreas de nuestra empresa, por lo que es requerido por la ley a llevar libros, registros y cuentas completos y fidedignos.

Los gastos deben describirse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades de los gastos, sino también en cuanto a su naturaleza o destino.

Queda estrictamente prohibido crear algún registro falso o engañoso, no aceptar de ningún proveedor o de terceros un registro que no cumpla con nuestros requisitos. Toda información empresarial, incluyendo las transacciones empresariales y financieras, debe darse a conocer a tiempo y de manera precisa.

La información financiera debe reflejar transacciones reales y ajustarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se prohíbe a todos los colaboradores establecer fondos o activos no divulgados o no registrados.

### Es obligatorio informar sobre los casos de chantaje y extorsión

En una situación en la que un funcionario público u otra persona (por ejemplo, un cliente potencial) solicite un pago indebido los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** deben negarse a tal solicitud o petición e informar de inmediato cualquier intento de chantaje o extorsión al Presidente



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
8 de 17

o al responsable de cumplimiento de la política de anticorrupción y ética y esto no constituye una excusa para violar esta política.

Nota de orientación: Los intentos de soborno deben ser rechazados con cortesía, pero con contundencia. Se debe evitar que las respuestas den la impresión de que se está de acuerdo. Hay que hacer saber al solicitante que en **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, se cuenta con políticas estrictas y procesos sólidamente implementados, y que las consecuencias por violarlas podrían llevarnos a perder el empleo si nos involucramos en conductas que violen las políticas establecidas.

### Formación anual y certificación

El responsable de cumplimiento de ética ha establecido criterios objetivos para la formación anual en relación con los principios anticorrupción. Como parte de los requisitos de formación anual, se requiere obtener una certificación en la que se responde a ciertas preguntas y el interesado certifica que:

- ha leído y entendido esta política;
- respetará sus términos; y
- no tiene conocimiento de violaciones de esta política.

### Información y no represalias

Todos los colaboradores de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** que tengan conocimiento o sospecha de que esta política puede haber sido violada deberán:

- Notificar al presidente o al responsable de cumplimiento de la política y ética.

La identidad de los informantes sobre una violación o sospecha de violación de la política de la empresa se mantendrá confidencial, salvo en la medida necesaria para la protección de los intereses de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.** o de que así lo requiera la ley en vigor.

### DESIGNACIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la Norma ISO 37001:2016 en la sección 5.3.2. Función de Cumplimiento Antisoborno, en mi carácter de Presidente de Med Evolution, S.A.P.I de C.V., hago la designación de la QFB. ANA MARIA RAMIREZ O. como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANTISOBORNO ANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, quien independientemente de cualquier otra responsabilidad, tiene la autoridad y responsabilidad definida para:

- Supervisar el diseño e implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión antisoborno por parte de Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.;
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- Asegurarse de que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de la norma ISO 37001:2016;
- Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno a Presidencia y Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Recursos Humanos y del sistema de gestión integral cuando aplique, según corresponda.

El oficial de cumplimiento tendrá los recursos (económicos, infraestructura, tecnológicos, capacitación y competencia) pertinentes e independencia en las funciones a desempeñar.





## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código: POL-SGI-01	Versión: 02	Fecha de emisión: Jul-2024	Próxima revisión: Jul-2026	Sustituye a: 01	Página: 9 de 17
-----------------------	----------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------	--------------------

Así mismo, tendrá acceso directo e inmediato a Presidencia en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión en relación con el Sistema de Gestión Antisoborno.

### Política de Capital Humano

La Política de Capital Humano contiene como uno de sus objetivos principales evitar la incorporación de personas o entidades que puedan generar un riesgo al cumplimiento de las políticas, lineamientos, valores y normatividad interna y externa aplicable a **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**, en un entorno de integridad, legalidad y ética corporativa.

Dicha política en ningún caso autoriza la discriminación de persona alguna, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta política establece que las personas que ingresen como Colaboradores deben cumplir con los requerimientos de calidad técnica, profesional, aptitudes, experiencia, habilidades específicas, honorabilidad y credibilidad para realizar de manera competente, íntegra y ética las funciones y responsabilidades que le sean asignadas conforme al nivel jerárquico y puesto a desempeñar.

El área de Capital Humano, cuando lo considere necesario, deberá aplicar pruebas de confianza a los colaboradores que permitan y ayuden a medir los riesgos potenciales de comportamientos inadecuados dentro de **MED EVOLUTION S.A.P.I. de C.V.**

### Cumplimiento de la Política de Integridad

En este proceso del área de Capital Humano, se establece que las personas que ingresen como nuevos colaboradores deben cumplir con los requerimientos mínimos del perfil de puesto en términos de calidad técnica, profesional, aptitudes, experiencia y habilidades específicas. Del mismo modo establece que se realizarán, de acuerdo con la posición y el nivel jerárquico y de responsabilidades, evaluaciones en donde se podrá valorar, adicional al desempeño del colaborador, su honestidad y compromiso con la organización. El proceso puede ser consultado en la nube corporativa.

Realizó:	Revisó:	Autorizó:
Mayra Alyn Torres Campos Gerente Legal Fecha: 05-jul-2024 Firma:	Ana María Ramírez Ocampo Responsable del SGC / Sanitario Fecha: 05-jul-2024 Firma:	Adjany Shareny López Belman COO Fecha: 05-jul-2024 Firma:

Autorizó:
Kurt Nyssen Guerrero Presidencia Fecha: 05-jul-2024 Firma:



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
10 de 17

### ANEXOS

#### ANEXO 1: CONCEPTO DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD

**Los artículos 21 y 22 de la LGRA, establecen que:**

” Las Secretarías (de estado) podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización”.

**Asimismo, se dispone en el artículo sucesivo que:**

En el diseño y supervisión de los mecanismos, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

En este sentido, se vuelve relevante, para la elaboración de un “programa de integridad” para orientar las acciones de los particulares involucrados en actividades de negocio con dependencias y funcionarios del sector público, considerar y tomar en cuenta los criterios, principios, definiciones y procedimientos actualmente vigentes a nivel internacional, así como los que los Estados establecen para la prevención y combate de la corrupción de sus funcionarios o empresarios al exterior.



### **ANEXO 2: ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES REALIZADOS POR PARTICULARES.**

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, también conocida como Ley 3 de 3, tiene su origen en una iniciativa ciudadana que cobro gran relevancia en virtud de importante apoyo recibido por Organizaciones de la Sociedad Civil, así como la población en general.

A grandes rasgos, el propósito de la norma reside en señalar las obligaciones de los servidores públicos.

#### **En esta tesitura dispone el artículo 24 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen en nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

De esto se desprende que las personas morales serán sancionadas cuando:

- Se trate de actos vinculados con faltas administrativas graves, incluyendo así a las faltas calificadas por la propia ley como no graves.
- Estos sean realizados por personas físicas que actúen en nombre o representación de la empresa.
- Que en su actuar busquen obtener mediante tales conductas, beneficios para la persona moral.

Por falta administrativa no grave, tendremos aquellas cometidas por Servidores Públicos en los términos de la ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control.

Las faltas administrativas graves, por su parte, serán aquellas reconocidas como tales en los términos de la multicitada ley, cuya sanción corresponde, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas, mismas que comprenden:

- Cohecho
- Contratación Indevida
- Peculado
- Enriquecimiento Oculto u Ocultamiento de Conflicto de Interés
- Desvío de Recursos Públicos
- Tráfico de Influencias
- Utilización Indevida de Información
- Encubrimiento
- Abuso de Funciones
- Desacato
- Actuación bajo Conflicto de Interés
- Obstrucción de la Justicia

Finalmente, **las faltas de particulares o actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves**, son los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con faltas administrativas graves a las que se refieren los Capítulos III y IV del Título



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
12 de 17

Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cuya sanción corresponde a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas así como sus homólogos en las entidades federativas, mismas que comprenden:

- Soborno.
- Colusión.
- Participación ilícita en procedimientos administrativos.
- Uso indebido de Recursos Públicos.
- Tráfico de influencias.
- Contratación indebida de Servidores Públicos.
- Utilización de Información Falsa.
- Faltas de particulares en situación especial.
- Obstrucción de facultades de investigación.

### Faltas Administrativas No Graves cometidas por personas físicas o morales

<b>ESPECIFICACIÓN: FALTAS PREVENTIVAS</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN</b>
<b>AMONESTACIÓN VERBAL</b>	Crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable.
<b>TALLERES</b>	Seminarios donde se les dé a conocer las normas de la empresa a los empleados, así como el código de ética que deben cumplir.
<b>ASESORÍAS</b>	Detalle exhaustivo del tipo de incumplimiento que se está realizando, como evitarlo y por qué no hacerlo. Buscar el bienestar del empleado y la empresa basado en la educación.
<b>EXTRAÑAMIENTO</b>	Medida previa al acta administrativa. Documento mediante el cual se pone en conocimiento a una persona particular o a una empresa (personas morales), que se hizo caso omiso en la realización de alguna determinada tarea o también que tuvo una conducta desfavorable. Oficio a través del cual se comunica que si se reincide en una conducta negativa se aplicará una mayor sanción.



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
13 de 17

### Faltas Administrativas Graves cometidas por personas físicas o morales

FALTAS	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN
<b>SOBORNO</b>	El particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido (*) a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.	Tratándose de personas físicas: a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años; c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.
<b>PARTICIPACIÓN ILÍCITA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	El particular que realice actos u omisiones para participar en los procedimientos administrativos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello. También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios Derivados de dichos procedimientos.	
<b>TRAFICO DE INFLUENCIAS</b>	El particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.	
<b>UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA</b>	El particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de	



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código: POL-SGI-01	Versión: 02	Fecha de emisión: Jul-2024	Próxima revisión: Jul-2026	Sustituye a: 01	Página: 14 de 17
-----------------------	----------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------	---------------------

	requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.	
<b>OBSTRUCCIÓN DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN</b>	El particular que, teniendo información vinculada con una investigación de Faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.	
<b>COLUSIÓN</b>	El particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.	
<b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS</b>	El particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.	
<b>CONTRATACIÓN INDEBIDA DE EX SERVIDORES PÚBLICOS</b>	El particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado	



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código: POL-SGI-01	Versión: 02	Fecha de emisión: Jul-2024	Próxima revisión: Jul-2026	Sustituye a: 01	Página: 15 de 17
-----------------------	----------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------	---------------------

	<p>o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el exservidor público contratado.</p>	
<b>ESPECIALES</b>	<p>Aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios(*), ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.</p>	



## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
16 de 17

### AVISO DE PRIVACIDAD - CANDIDATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares dispuesto por los artículos 3 fracción 1, 8, 12, 15, 16 y demás, **MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**, con domicilio en **BLVD. Pedro Infante #3000, Int. 1B, Col. Los Álamos, Culiacán, Sinaloa C.P. 80100**, declara ser responsable del tratamiento de sus datos personales.

#### Los datos personales que recabamos serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal.
- Para la gestión de la relación laboral, incluyendo el registro de asistencia, nómina, evaluaciones de desempeño y capacitación.
- Para la seguridad y control de acceso a nuestras instalaciones.
- Para fines estadísticos y de análisis interno.
- Para dar cumplimiento a obligaciones legales y regulatorias.

Para cumplir con las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, se recabarán los siguientes datos:

- Información de contacto (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico).
- Información laboral y académica (experiencia laboral, historial educativo, referencias laborales).
- Información financiera (en caso de ser requerida para la evaluación de solvencia económica).

**La Empresa se compromete a utilizar sus datos personales única y exclusivamente para las finalidades señaladas en el presente aviso. No compartiremos su información con terceros sin su consentimiento previo, salvo las excepciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

Usted tiene derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales, así como a revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se puede poner en contacto con nuestro departamento de privacidad en: [rh@medevolution.mx](mailto:rh@medevolution.mx) o al teléfono 55 6361 7801.

Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente aviso de privacidad, para la atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios. Estas modificaciones estarán disponibles al público a través de nuestra página de internet <https://medevolution.mx/>.

### AVISO DE PRIVACIDAD - CANDIDATOS

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido lesionado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones, puede interponer la queja correspondiente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).





## POLITICA DE INTEGRIDAD

Código:  
POL-SGI-01

Versión:  
02

Fecha de emisión:  
Jul-2024

Próxima revisión:  
Jul-2026

Sustituye a:  
01

Página:  
17 de 17

**Firma de consentimiento:**

Por este medio, manifiesto que he leído, entendido y aceptado el presente aviso de privacidad en todos sus términos.

Nombre del candidato: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_